LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 1893

Organización judicial.— Se establece el juzgado de instrucción 3.º en Tarija.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.° Se establece el juzgado de instrucción 3.° en la capital del departamento de Tarija.

Art. 2." Este juzgado tendrá para su despacho los empleados que se indican en el artículo 236 de la ley de organización judicial.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.—La Paz, á 23 de octubre dé 1893.

Severo F. Alonso.
José Vicente Ochoa.
Antojo Modesto Vásquez, S. Secretario.
L. Trigo, D. Secretario.
Canto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. La Paz, octubre 24 de 1893.

M. BAPTISTA.
El ministro de justicia é instrucción pública
E. Továr